Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca 17/04/2026
Dependencia generadora:	ESUFA - GRALU

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Diaz”, es una Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad por el Consejo Nacional de Acreditación – MINEDUCACIÓN, que tiene como misión: Formar militarmente al futuro Suboficial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, brindar una instrucción y educación de calidad pertinente a las necesidades de la Fuerza para dominar el aire, el espacio y ciberespacio, generar productos tecnológicos y/u otros aplicables y patentables que contribuyan a los fines del estado.

Además, como activo estratégico cultural, cuenta con una Banda Sinfónica que tiene como misión desarrollar actividades de ceremonial Militar de acuerdo con las necesidades protocolarias de la Institución y demás actos protocolarios encaminada a la responsabilidad social, fortalecimiento y confianza con las comunidades, contribuyendo a la legitimidad institucional. Con la participación de la Banda Sinfónica en los diferentes actos culturales y militares como, ceremonias militares, conmemoraciones y aniversarios de Comandos Aéreos de Combate y Grupos Aéreos, desfiles militares, conciertos sinfónicos a lo largo y ancho del País, entre otros, se genera alto sentido de pertenencia institucional, vocación militar y mística por parte de los miembros de la FAC.

De igual manera, con la creación de los grupos musicales como, la orquesta “K-Fir, el quinteto “Small Band” y el grupo de Rock “The Wind”, se lleva a los diferentes lugares de Colombia una muestra cultural mediante la cual se fortalecen lasos entre la institución y las comunidades, afianzando una percepción positiva de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, contribuyendo de manera acertada con el cumplimiento de la misión institucional y con los fines del Estados como lo son, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con el contenido del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Por otra parte, el Artículo 71 de la misma norma, indica que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, es por esto por lo que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Finalmente, y en garantía de la cultura y expresión artística, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, dado que el Patrimonio cultural intangible, comprende las manifestaciones, valores culturales y significados sociales contenidos en la música y las artes del espectáculo, el lenguaje y la literatura, las tradiciones orales, la toponimia, los festivales folclóricos y de toda naturaleza, los ritos y las creencias, el arte culinario y la medicina tradicional, entre otros conocimientos tradicionales.

Por lo anterior, se requiere contratar mediante el proceso de contratación de mínima cuantía, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales y equipos electrónicos para la Banda Sinfónica Militar de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, los cuales por el uso natural de los mismo, presentan deterioro y desgaste en sus mecanismos debido a las constantes exposiciones a factores ambientales como el sol y la lluvia durante la realización de actividades del protocolo militar en las que las agrupaciones participan a lo largo y ancho del territorio Nacional, y resulta imperioso la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los instrumentos para que la Banda Sinfónica Militar continúe representando a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” en los diferentes actos de índole institucional.

Dicha necesidad surge debido al déficit en cuanto a la calidad sonora y técnica evidenciada en los instrumentos y en las actividades que se realizan en representación de la ESUFA y la Fuerza Aeroespacial Colombiana como son ceremonias militares, conciertos con motivo de acercamiento a la población, programas de responsabilidad social y participación en certámenes nacionales de Bandas Sinfónicas, entre otros.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES- LINEA DE PERCUSIÓN Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESUFA.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Diaz” Cra 5 No 2-92Sur Madrid Cundinamarca y en las instalaciones del contratista de acuerdo con la necesidad de Mantenimiento de cada instrumento.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio, **hasta el 09 de octubre del 2026 o hasta agotar los recursos.**

2.3 FORMA DE PAGO: La Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" realizará el pago en moneda legal colombiana previa radicación y publicación en el SECOP II de la factura junto con el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del

contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales (SI APLICA).

TRAMITE DE PAGO	PAC	VALOR
JULIO DE 2026	**AGOSTO 2026**	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN
OCTUBRE DE 2026	**NOVIEMBRE 2026**	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN

Presupuesto asignado: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, que serán cancelados conforme al cuadro anterior, previa suscripción de acta de recibo a satisfacción entre el supervisor y el contratista.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

3. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

4. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

5. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

6. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

a. **ADJUDICACIÓN:**

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

a. **FICHA TÉCNICA:**

RUBRO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL
02-02-02-008-007-01-5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES -LINEA DE PERCUSION Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESUFA.	GLOBAL	$20.000.000

INSTRUMENTO	NÚMERO DE INSTRUMENTOS MUSICALES A INTERVENIR	MARCA DEL ELEMENTO MUSICAL A INTERVENIR	MANTENIMIENTO REQUERIDO

TUBA VERTICAL	2	JÚPITER	**PREVENTIVO:**	Limpieza de rotores.
				Calibración de rotores.
				Desmanchado y tratamiento de hongos.
				Brillado y pulido en general
			CORRECTIVO	Cambio de guías (Originales según la marca) sin excepción.
				Arreglo de abolladuras
				Cambios de corchos y retenedores.
TUBA SOUSÁFONO	3	YAMAHA	**PREVENTIVO:**	Limpieza de rotores.
				Calibración de rotores.
				Limpieza, desmanchado y tratamiento de hongos.
				Limpieza general
			CORRECTIVO:	Cambio de guías sin excepción.
				Corrección y arreglo de tornillería.
				Arreglo de abolladuras
				Sellado de fisuras.
				Ajuste del caracol
				Cambio del protector inferior
				Reparación de desagües
				Cambio de corchos y retenedores.
CLARINETE	2	YAMAHA	**PREVENTIVO:**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
				Limpieza y pulido general.
	2	YAMAHA	**CORRECTIVO:**	Cambiar tornillos defectuosos y topes faltantes.
				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales de la marca del instrumento.
				Reemplazar y nivelar los agujeros de notas.
				Revisar y corregir afinación.

				Cambiar todos los corchos, filtros y topes de los cuerpos superior, medio e inferior.
SAXOFON ALTO	2	YAMAHA	**PREVENTIVO:**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
			CORRECTIVO:	Cambiar tornillos defectuosos y topes faltantes.
				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales de la marca del instrumento.
				Reemplazar y nivelar los agujeros de notas. Revisión y corrección de afinación.
				Cambio de todos los corchos, fieltros y topes de los cuerpos superior, medio e inferior.
				Reparación de abolladuras, torceduras o golpes en el cuerpo del latón.
SAXOFON TENOR	**2**	YAMAHA	**PREVENTIVO:**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
				Limpieza y pulido general.
			CORRECTIVO:	Cambiar tornillos defectuosos y topes faltantes.
				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales de la marca del instrumento.
				Reemplazar y nivelar los agujeros de notas. Revisión y corrección de afinación.
				Cambio de todos los corchos, fieltros y topes de los cuerpos superior, medio e inferior.

				Reparación de abolladuras, torceduras o golpes en el cuerpo del latón.
SAXOFÓN BARÍTONO	1	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
				Limpieza y pulido general.
			CORRECTIVO:	Reparación de abolladuras, torceduras o golpes en el cuerpo del latón.
				Cambiar tornillos defectuosos y todos los topes según especificaciones originales del instrumento.
				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales de la marca del instrumento.
				Reemplazar y nivelar los agujeros de notas.
				Revisión de afinación.
				Cambio de todos los corchos, fieltros y topes de los cuerpos superior, medio e inferior.
SAXOFÓN SOPRANO	1	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
				Limpieza y pulido general.
			CORRECTIVO	Reparación de abolladuras, torceduras o golpes en el cuerpo del latón.
				Cambiar tornillos defectuosos y todos los topes según especificaciones originales del instrumento.

				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales de la marca del instrumento.
				Reemplazar y nivelar los agujeros de notas.
				Revisión de afinación.
				Cambio de todos los corchos, filtros y topes de los cuerpos superior, medio e inferior.
FLAUTA TRAVERSA SEMI PROFESIONAL	1	PEARL	**PREVENTIVO**	Desarme completo para limpieza y lubricación de llaves, pilares, mecanismos, ejes y tornillos.
			CORRECTIVO	Cambiar tornillos y agujas defectuosas o en mal estado por tornillos y agujas de la referencia y material correspondiente y de la misma marca del instrumento.
				Reemplazar todos los topes por topes de corcho y fieltro según corresponda.
				Reemplazar todas las zapatillas por zapatillas correspondientes a la marca y referencia de la flauta, así como nivelar todo el mecanismo de llaves.
				Reemplazar el corcho de afinación ubicado en la cabeza de la flauta
				Ajustar la dureza de las agujas para que sea similares todas.
				Revisar y corregir afinación.
			PREVENTIVO	Limpiar y pulir ejes, torres y tornillos.
				Desarmar, limpiar, desmanchar, pulir, brillar y lubricar todo el cuerpo y las llaves del flautín.

FLAUTIN	1	ARMSTRONG		Sellar fugas de aire tanto en zapatillas como en los acoples.
			CORRECTIVO	Cambiar tornillos y agujas defectuosas o en mal estado por tornillos y agujas de la referencia y material correspondiente y de la misma marca del instrumento.
				Verificar y corregir fisuras o fracturas en la madera de la cabeza y el cuerpo.
				Reemplazar todos los topes por topes de corcho y fieltro según corresponda.
				Reemplazar todas las zapatillas por zapatillas correspondientes a la marca y referencia del flautín.
				Ajustar la dureza de las agujas para que sea similar en todas.
				Reemplazar el corcho de afinación ubicado en la cabeza del flautín
				Revisar y corregir afinación.
				Reemplazar el acople de corcho entre la cabeza y el cuerpo.
TROMPETA	2	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Hidratar y curar la madera de la cabeza y el cuerpo del flautín.
				Limpieza, desmanchado, brillado y pulido general
			CORRECTIVO	Nivelar todo el mecanismo de llaves.
				Arreglo de abolladuras, limpieza, rectificación o cambio de pistones defectuosos por pistones de esta marca y referencia del instrumento.
				Cambio de guías.
				Nivelación de bombas,
				Cambio de empaques y corchos.

TROMBON	2	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Limpieza, exterior e interior.
				Limpieza de las bombas.
				Desmanchado, Brillado y Pulido general. Brillo de laca a nivel general
			CORRECTIVO	Calibración del rotor
				Arreglo de abolladuras.
				Cambio de cáñamos por cáñamos de la misma marca y referencia correspondientes al instrumento.
				Mantenimiento, rectificación y lubricación de la vara.
				Reemplazo del tope de goma de la vara exterior.
				cambio de corchos de desagüe
EUFONIO	2	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Brillado
				Pulido general.
		B&S	**CORRECTIVO**	Arreglo de abolladuras, y Limpieza.
				Limpieza de pistones
				Cambio total guías de pistones
				Desmanchado
				Reparación de desagües
				Cambio de corchos de los desagües
OBOE	2	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Desarme completo de llaves, pilares y mecanismo en general para limpieza.
		MARIGAUX	**CORRECTIVO**	Cambio de tornillos defectuosos y topes faltantes por tornillos y topes correspondientes a la marca y modelo del instrumento.
				Cambiar los empaques de corcho de las juntas de los cuerpos superior e inferior por nuevos empaques de corcho.

				Cambiar todas las zapatillas por zapatillas originales correspondientes a la marca y referencia del instrumento.
				Reemplazar y nivelar agujeros de tono.
				Revisión de afinación
CORNO FRANCÉS	2	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Brillado y pulido general.
				Limpieza de rotores y calibración de estos.
				Limpieza general.
				Cambio de hilos a la maquinaria
			CORRECTIVO	Arreglo de la rosca y el anillo de la campaña desmontable.
				Cambios de cáñamos por cáñamos de la misma marca y referencia correspondientes al instrumento.
				Arreglo y reemplazo de soldaduras defectuosas.
				Arreglo de abolladuras.
REDOBLANTE	2	ROCKSTAR	**PREVENTIVO**	Limpieza de herrajes.
			CORRECTIVO	Reparación y/o cambio del sistema de entorchado según la necesidad.
				Reponer tornillería faltante con tornillos originales de la marca y referencia del instrumento.
CAMPANAS TUBULARES	1	MUSSER	**PREVENTIVO**	Limpieza general.
				Aplicación de aceite en los herrajes funcionamiento.
				Mantenimiento del pedal para su correcto funcionamiento.
			CORRECTIVO	Reparación de ruedas y soporte de las campanas.
				Limpieza general.

XILOFONO	1	ROSS	**PREVENTIVO**	Revisión de los soportes de las teclas.
			CORRECTIVO	Cambio de cordón de las teclas.
				Cambio de mueble.
GLOCK	2	ROSS	**PREVENTIVO**	Limpieza general.
			CORRECTIVO	Cambio de los soportes de las teclas
				Mantenimiento general.
				Cambio de tornillos originales de la marca y referencia.
				Reposición de los cauchos de la base.
BOMBO SINFONICO	1	LUDWING	**PREVENTIVO**	verificar y mantenimiento del sistema de la base. Limpieza general.
			CORRECTIVO	Reparación de pedales con su respectiva graduación.
BATERÍA	1	YAMAHA	**PREVENTIVO**	Limpieza general de herrajes.
			CORRECTIVO	Reponer tornillería faltante con tornillos originales de la marca y referencia. Reponer cauchos y espumas (fieltros) de todas las bases de la batería.
CONGAS Y BASE	1	LP	**PREVENTIVO**	Limpieza general.
			CORRECTIVO	Reponer tornillería faltante con tornillos originales de la marca y referencia.
TIMBALES SINFONICOS 23,26.29 Y 32 PULGADAS	4	LUDWING	**CORRECTIVO**	Ajuste de sistema de afinación incluyendo pedales, varillas y cambio o adquisición de botones indicadores de notas

MULTITENOR	2	PEARL	**CORRECTIVO**	Ajuste de herrajes unión de tones limpieza de partes metálicas, quitar oxido
ESTUCHE BATERIA ELECTRONICA	8	N/A	**CORRECTIVO**	Refuerzo de tirantas añadir refuerzos en material resistente y cambio de cremalleras, así como refuerzo de costuras
ESTUCHE TIMBAL SINFONICO	1	N/A	**CORRECTIVO**	Cambio de cremalleras
CABEZA MOVIL DE LUZ MS-B200	2	BEAM	**CORRECTIVO**	Ajuste de cristales, así como de cuerpo en su totalidad y revisión parte eléctrica y de software
BOMBO BATERIA ELECTRICA	1	ROLAND TD17	**CORRECTIVO**	Revisar sensibilidad y posible corto eléctrico con pad de mando o cerebro
AMPLIFICADOR BAJO	2	LANEY NEXU LIVE	**CORRECTIVO**	Revisión completa electrónica Medición de voltajes Cambio de capacitores críticos Test de potencia real Prueba con carga correcta Ensayo prolongado a volumen de trabajo Cambio de piezas de ser necesario
CONSOLA BEHRINGER	1	MEZCLADOR BEHRINGER XENYX X1222 USB	**CORRECTIVO**	Revisión completa electrónica Medición de voltajes Cambio de capacitores críticos Test de potencia real Prueba con carga correcta Ensayo prolongado a volumen de trabajo Cambio de piezas de ser necesario
CABINA ACTIVA	1	CABINA ACTIVA FBT XLITE	**PREVENTIVO**	Inspección general del estado físico y funcional del equipo. Limpieza interna y externa (chasis, rejilla, ventilación). Revisión de la fuente de alimentación y etapa de potencia. Verificación de voltajes y consumo eléctrico. Comprobación del correcto funcionamiento del amplificador. Revisión del parlante y

				driver (impedancia y estado mecánico). Verificación de conectores de entrada/salida y controles. Ajuste de tornillería y sellado del gabinete. Pruebas de audio a diferentes niveles de volumen. Verificación del sistema de protección y ventilación.
PIANO SINTETIZADOR	1	YAMAHA MOTIF XS6	**PREVENTIVO**	Inspección general del estado físico y operativo del instrumento. Limpieza externa del chasis, panel de control y pantalla. Limpieza interna controlada (retiro de polvo en placas y conectores). Revisión y limpieza de teclado y contactos (keybed). Verificación del correcto funcionamiento de todas las teclas. Revisión de perillas, botones y ruedas (pitch bend y modulation). Comprobación de la fuente de alimentación y voltajes internos. Verificación de conectores (audio, MIDI, USB, pedal, audífonos). Pruebas de salida de audio (L/R y audífonos). Revisión del sistema operativo y funcionamiento general. Ajuste de tornillería y partes mecánicas. Pruebas finales de sonido y estabilidad.

ANEXO 1.
FICHA TÉCNICA

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” suministrará al Contratista los instrumentos y equipos electrónicos de la Banda Sinfónica que requieran mantenimiento.

Durante el periodo de Ejecución la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” hará entrega máximo veces por mes al contratista de los instrumentos y equipos electrónicos que requieran mantenimiento con mayor prioridad garantizando su buen funcionamiento al recibo del mismo.

Los repuestos y accesorios que sean empleados para el mantenimiento de los diferentes equipos deben ser de excelente calidad y originales de

acuerdo con la marca de cada uno de los instrumentos musicales, teniendo en cuenta que cada instrumento y marca tiene especificaciones técnicas propias de su diseño.

El supervisor del contrato reportará la falla debido a un mantenimiento no programado al contratista enviando orden de trabajo vía correo electrónico seleccionando el servicio solicitado.

A más tardar el día posterior a la solicitud por parte del supervisor el contratista deberá enviar el diagnóstico e informar el tipo de mantenimiento a realizar, incluyendo el tiempo estimado para la realización del trabajo y entrega del instrumento.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

N/A

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

El contratista recogerá los instrumentos para mantenimiento en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en Madrid – Cundinamarca carrera 5 # 2-92 sur.

• El contratista al finalizar el mantenimiento de los instrumentos musicales y equipos electrónicos realizará la entrega en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en Madrid – Cundinamarca carrera 5 # 2-92 sur.

• Asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.

- El periodo máximo para el mantenimiento de cada instrumento será de diez (10) días hábiles.

• El Contratista garantiza las piezas o accesorios que hayan sido cambiados o reparados por el término de noventa (90) días contados a partir de la entrega de los instrumentos a la Escuela.

• El contratista se compromete a realizar el cambio por defecto o diferencia en las especificaciones de los accesorios, sin costo y en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

• Realizar la entrega y verificación del funcionamiento, de la totalidad de los instrumentos a los que se les realice el mantenimiento en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

• El contratista deberá entregar junto con cada instrumento un informe de los mantenimientos realizados, además de los repuestos que fueron cambiados.

• El contratista deberá velar por la seguridad y custodia de los instrumentos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.

• El Supervisor del Contrato recibirá por parte del contratista los repuestos cambiados dentro de una bolsa plástica rotulada de acuerdo con el mantenimiento realizado.

• Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

• Suministrar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

• Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato o quien haga las veces durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

• Mantener informada a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” de cualquier modificación que se realice en la sociedad que afecte la ejecución del contrato.

• Cumplir con las obligaciones de ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”.

• Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos de la invitación pública y del contrato que sean requeridas por la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” a través del supervisor.

Nota: Los repuestos y accesorios deben ser de excelente calidad y originales de acuerdo con la marca de cada uno de los instrumentos musicales.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:
El contratista deberá cumplir con las actividades encaminadas a la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como lo son la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas para garantizar el normal desarrollo del contrato y planes de contingencia evitando inconvenientes en el desarrollo de las actividades.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:
El contratista debe asumir responsabilidad con relación a la seguridad física, para ello debe cumplir con medidas tales como, por ejemplo:

I. En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JIAEC-FR- 210 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad

personal y OA-JIAEC-FR- 214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

II. El CONTRATISTA debe entregar al supervisor del contrato los repuestos que cambió para verificación de la administración al completar el respectivo ítem de la ficha técnica.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes y ejercer control permanente. En caso de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones que haya lugar. Queda sobreentendido que la ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.

II. El CONTRATISTA, además de la obligación de acoger y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI prevención y promoción de riesgos profesionales, Decreto 1295 de 1994 modificado por la Ley 1429 de 2010 y por la ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

III. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo para ejercer la actividad y cumplir con los requisitos de seguridad industrial para la manipulación de sustancias químicas, trabajo en espacios confinados y trabajo en alturas, según aplique.

IV. De conformidad con la Resolución N°. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el CONTRATISTA deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Certificado expedido por la ARL que no supere los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST con una calificación del 100% incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.

V. De igual manera el CONTRATISTA debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias. El CONTRATISTA debe suministrar la hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y a la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana (GH-JERLA-GUI-003), se solicita al contratista cumplir con lo establecido así:

- Deberán presentar los documentos de afiliación al sistema general de riesgos laborales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Es responsabilidad total del CONTRATISTA portar los elementos de protección personal correspondientes de acuerdo con la labor que se vaya a realizar.

- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Los residuos sólidos deben ser dispuestos en un lugar que cumpla con la normatividad ambiental vigente, de ningún modo se permitirá la disposición dentro de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, así mismo, debe contar con una (1) caja de herramientas, en la que guarde todos los elementos, repuestos y herramientas ingresados. Los espacios utilizados deben permanecer en perfecto estado de aseo y organización.

II. El contratista debe cumplir con las disposiciones relacionadas en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021“Plan de acción ambiental 2023-2024”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen como:

- Cumplir con el código de colores para la separación de residuos sólidos y cumplimiento de horarios de rutas de recolección establecidas por la ESUFA.
- Prohibido realizar vertimientos de aceites, químicos, lubricantes y demás a la red de alcantarillado.
- Hacer correcto uso del agua y la energía de la ESUFA.
- Residuos peligrosos como aceites, combustibles, pinturas, disolventes y demás se deben separar y hacer entrega de estos a la sección medio ambiente de la Unidad por medio de los supervisores del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones expuestas al contratista mediante socialización dirigida por la sección de medio ambiente al iniciar el contrato.
- Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.
- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
- Cumplir las normas de bioseguridad establecidas en el servicio, así mismo debe presentar al supervisor del contrato los protocolos de bioseguridad y contingencias.
- Mantener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental que haya lugar los cuales deben ser suministrados al supervisor cuando este los solicite y una vez finalice el contrato. (certificado de disposición final de los residuos biológicos, generados por el desarrollo de las actividades propias de la ejecución de este contrato).
- Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 Titulo 6 y Decreto 4741 de 2005 en cuanto al manejo de residuos peligrosos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser

proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos. internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:

Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.

Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.

Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.

Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.

Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

N/A

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: __X__ NO: ____ Años a incrementar: ____1_____

Justificación:
Con el uso permanente de cada uno de los instrumentos musicales y equipos electrónicos de la Banda Sinfónica, Orquesta K-fir, Banda de rock y secuencia musical de la Escuela de Suboficiales de la FAC en los ensayos, conciertos y ceremonias, se genera un desgaste natural en la estructura, mecanismos y circuitos electrónicos; situación que conlleva a la necesidad de intervenirlos para el normal funcionamiento. Con el mantenimiento preventivo y correctivo se asegura durabilidad y vida útil, teniendo en cuenta que, con las reparaciones y cambios de piezas efectuados mejora la calidad sonora y técnica, obteniendo así la prolongación de referidos elementos.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:
No aplica, toda vez que el objeto contractual versa sobre la ejecución de un servicio, y no, sobre la adquisición de bienes.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los instrumentos musicales y equipos Electrónicos de la Banda Sinfónica Militar de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”.	GLOBAL	GLOBAL	$15.000.000	N/A	N/A	GLOBAL	$20.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al

derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.***
> *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las

solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

❖ **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA (negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Por lo anterior se justifica la **NO** aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera la modalidad de selección es mínima cuantía.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".
Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 3 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"
De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios

que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

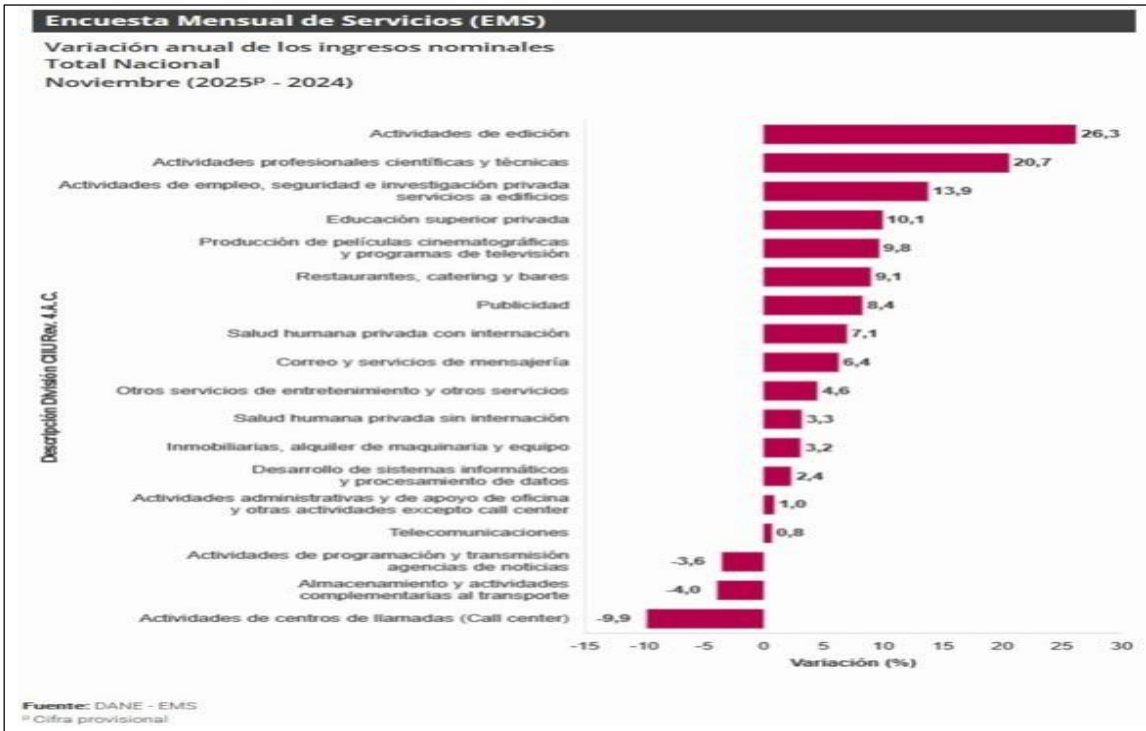
1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San

Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.
El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.
Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.
Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.
Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).
Según la encuesta mensual de servicios, en noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.



PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.
SECTOR DE SERVICIOS

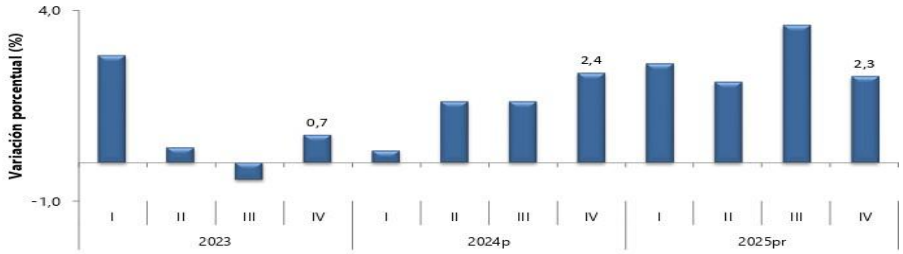
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS 1:

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025Pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%. • Coquización, fabricación de productos de la

refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y

guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor;

reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%. • Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,7%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 2,3%. • Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado en enero de 2026, a tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%

y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

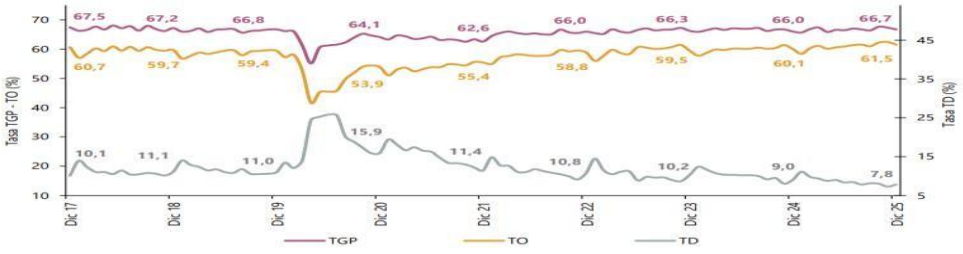


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 10/02/2026

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 Fecha de consulta 10/02/2026

También nos habla que, En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente DANE4 - Fecha de consulta 10/02/2026

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:
a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

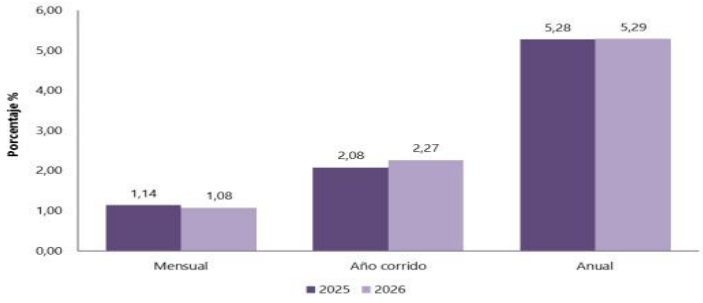
Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según lo informado el 29 de diciembre 2025 por parte de presidencia se informa el incremento del 23,7% en el salario mínimo para el año 2026, que ascenderá a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECITOS CINCO PESOS ($1.750.905)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de **DOS MILLÓNES DE PESOS ($ 2.000.000)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años: Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$1.750.905,00	23.7%	Decreto
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso

2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: Decreto 1469 de 2025

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DECRETO+1469+DEL+29+DE+DICIEMBRE+DE+2025.pdf/28fecb3a-5837-18bb-6255-c61d949df191?t=1767646296982

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DECRETO+1470+DEL+29+DE+DICIEMBRE+DE+2025.pdf/716b3ca8-f89b-c741-b004-d41a064678c0?t=1767646295903

Las empresas comercializadoras e importadoras de los instrumentos musicales y equipos electrónicos han propuesto cursos o seminarios enfocados a la comercialización, dejando de lado la capacitación con énfasis en la construcción y diseño de estos. En referidos cursos han planteado aspectos como “Mantenimiento básico de Instrumentos de Viento” que en el fondo no es otra cosa que la enseñanza de la limpieza del instrumento con implementos que son comercializados por ellos mismos.

Esto demuestra que estos tipos de talleres-seminario simplemente se limitan a tratar temas de la luthería, pero no desarrollan una cátedra o programa con proyección a la formación de personas técnicamente preparadas para poder solucionar cualquier clase de problema en el instrumento, creando así una falsa expectativa alrededor de la reparación de instrumentos musicales de viento.

De la misma manera, para el caso del mantenimiento básico de los equipos electrónicos, no se capacitan a los intérpretes para un mantenimiento profundo frente a las fallas técnicas que se puedan presentar durante la ejecución y manipulación, teniendo en cuenta la complejidad que pueda presentarse en cada caso; la información que reciben los instrumentistas se limita exclusivamente a la limpieza básica de cada equipo.

Ahora bien, expertos se han pronunciado mediante publicaciones y escritos en los cuales han intentado crear manuales de procedimientos detallando la manera técnica la manera de realizar cualquier tipo de mantenimiento preventivo y correctivo; sin embargo, en ningún caso se ha profundizado sobre este tema, es decir, con estos procedimientos

establecidos no es suficiente desarrollar idoneidad y pericia para tal hecho. Como se ha manifestado con anterioridad, la única intención de las casas fabricantes y sus comercializadores es la de ofrecer elementos para la venta que suplan únicamente las necesidades básicas de mantenimiento, dejando de lado el objetivo ideal de contar con conocimientos profundos para dar solución oportuna a los problemas básicos que se puedan generar en un mantenimiento primario o preventivo.

En la implementación del plan nacional de música para la convivencia, el Departamento Nacional de Planeación busca el reconocimiento de una variedad cultural para promover la convivencia en los procesos musicales. “La música es una de las expresiones culturales que por su naturaleza está presente en diversos contextos, enriqueciendo la cotidianeidad, desarrollando y fortaleciendo valores tanto individuales como colectivos y construyendo referentes de identidad de los grupos sociales.”

Fuente: Plan Nacional de Música para la Convivencia - Departamento Nacional de Planeación: https://spi.dnp.gov.co/anexos/201006/201006-1190001280000-23-07-2010_03.29.35_p.m.-Resumen%20Ejecutivo%20PNMC%20para%20DNP.pdf

https://www.mincultura.gov.co/direcciones/artes/Documents/planes-de-las-artes/PN_M%C3%BAsica_Digital_MiCASa_02-07-2025.pdf

Igualmente, con la necesidad de fomentar espacios culturares, fundamentado en el artículo 70 de la Constitución Política Colombiana de 1991 “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional.”. Así mismo, respecto de la Carta Magna, los Artículos 7 y 8 establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y determina como su obligación y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la misma. Por consiguiente, es perentorio resaltar aspectos desarrollados en la Ley General de Cultura 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Fuente:https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/Artes/PLAN%20NACIONAL%20DE%20MUSICA%20PARA%20LA%20CO NVIVENCIA.pdf



La Economía Cultural y Creativa es el conjunto de actividades económicas que combinan la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o comercialización de contenidos de naturaleza cultural, o que sin ser culturales están protegidos por el derecho de autor, y pueden tomar la forma de un bien o servicio.

El DANE como entidad responsable de la producción estadística oficial en Colombia definió, en conjunto con las entidades de la Mesa de Información, el listado de las 103 actividades económicas, en mayo de 2019, en el cual hay 34 actividades de inclusión total y 69 de inclusión parcial que pertenecen a las tres áreas de la Economía Cultural y Creativa.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-y-creativa

Técnico

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo “Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad”, se estableció el requerimiento de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los instrumentos musicales y equipos electrónicos de la Banda Sinfónica Militar de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”

Los accesorios que requieren importación y elaboración por parte del contratista se realizan con los procesos establecidos por la ley y los que requieren fabricación o elaboración de determinados accesorios, deben cumplir con los estándares de calidad requeridos.

Los técnicos de mantenimiento y reparación de instrumentos musicales se dedican a diseñar y fabricar instrumentos musicales. La mayoría de los técnicos también llevan a

cabo las reparaciones, el mantenimiento y los trabajos de restauración de los instrumentos. Es habitual que los técnicos se especialicen en determinados instrumentos, por ejemplo, instrumentos con trastes o cuerdas, teclados o instrumentos de viento.

Estos profesionales marcan, reparan, mantienen y restauran instrumentos musicales. Dado que el trabajo es altamente calificado, los técnicos casi siempre se especializan en un determinado tipo o grupo de instrumentos. Las especialidades típicas incluyen teclados, instrumentos con cuerdas o con Trastes, madera, instrumentos de metal, de percusión o instrumentos electrónicos. Algunos técnicos se especializan aún más, y se concentran en la reproducción y restauración de instrumentos de época.

El trabajo varía según el instrumento particular al que se está realizando. Con el fin de hacer un nuevo instrumento, el técnico diseña un instrumento de acuerdo con los requisitos de un cliente. Usa sus dibujos y planos para ayudarse a tomar medidas a la hora de cortar, moldear y de reunir materiales como metal, madera y plástico. Otras de sus tareas incluyen:

- Asesorar a los clientes sobre el cuidado y el manejo de un instrumento.
- Encontrar errores en los instrumentos.
- Reemplazar o reparar las piezas dañadas.
- Afinar el instrumento.

Algunos trabajos requieren una dedicación de pocos días. Sin embargo, hay otras tareas, tales como la restauración de un instrumento más delicado, que pueden requerir la inversión de más de un año de trabajo.

Estos técnicos por lo general trabajan en un taller. Usan distintas herramientas manuales y máquinas, y dispositivos de medición. Algunos técnicos venden los instrumentos que fabrican.

Para realizar este trabajo correctamente se necesita:

- Buen oído para poder afinar instrumentos y poder apreciar la música.
- Trabajar con precisión y tener un buen ojo para el detalle.
- Habilidades prácticas.
- Unos conocimientos básicos en materias como carpintería, herrería y electrónica pueden resultar muy útiles.
- Ser paciente, ya que a menudo el trabajo puede resultar difícil y minucioso, y puede requerir mucho tiempo

Fuente: https://www.educaweb.com/profesion/tecnico-mantenimiento-reparacion-instrumentos- musicales-501/

Regulatorio

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, regida por la Resolución de Delegación N.º 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos

exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir los servicios necesarios que requiere la unidad para Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES -LINEA DE PERCUSION Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESUFA tal y como se evidencia en la descripción de la necesidad del presente proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito. Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".

- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Directiva Permanente FAC N°. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES -LINEA DE PERCUSION Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESUFA, que es necesario en el funcionamiento de la ESUFA, tal y como se evidencia en la descripción de la necesidad del presente proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las personas jurídicas y naturales especializadas en el mantenimiento de los instrumentos y equipos electrónicos de la Banda Sinfónica tienen la capacidad y el conocimiento para la obtención de los diferentes elementos que se requieren en la ficha técnica, por lo que el proceso se puede realizar dentro de los parámetros establecidos. Dentro del mercado existen empresas y personas naturales que pueden estar habilitadas para participar en el proceso.

Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

WINDLAB
TECNI-MUSIC
ASC LTDA.

De las cotizaciones allegadas por las personas jurídicas y naturales, JEISON ROLON ESTEVEZ, LUIS FERNANDO RENDON y CARLOS ALEJANDRO PARRA, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO		VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
TUBA VERTICAL	Preventivo	$ 669.500	$ 650.000	$ 663.000	$ 660.833
	Correctivo	$ 1.545.000	$ 1.500.000	$ 1.530.000	$ 1.525.000
TUBA SOUSAFONO	Preventivo	$ 751.900	$ 730.000	$ 744.600	$ 742.167
	Correctivo	$ 2.575.000	$ 2.500.000	$ 2.550.000	$ 2.541.667
CLARINETE	Preventivo	$ 628.300	$ 610.000	$ 622.200	$ 620.167
	Correctivo	$ 1.153.600	$ 1.120.000	$ 1.142.400	$ 1.138.667
SAXOFON ALTO	Preventivo	$ 638.600	$ 620.000	$ 632.400	$ 630.333
	Correctivo	$ 1.225.700	$ 1.190.000	$ 1.213.800	$ 1.209.833
SAXOFON TENOR	Preventivo	$ 700.000	$ 680.000	$ 693.600	$ 691.200
	Correctivo	$ 1.442.000	$ 1.400.000	$ 1.428.000	$ 1.423.333
SAXOFON BARITONO	Preventivo	$ 1.082.000	$ 1.050.000	$ 1.071.000	$ 1.067.667
	Correctivo	$ 2.317.000	$ 2.250.000	$ 2.295.000	$ 2.287.333
SAXOFONSOPRANO	Preventivo	$ 700.000	$ 680.000	$ 693.600	$ 691.200
	Correctivo	$ 1.390.000	$ 1.350.000	$ 1.377.000	$ 1.372.333
FLAUTA TRAVERSA SEMIPROFESIONAL	Preventivo	$ 628.000	$ 610.000	$ 622.200	$ 620.067
	Correctivo	$ 1.163.000	$ 1.130.000	$ 1.152.600	$ 1.148.533
FLAUTIN	Preventivo	$ 629.000	$ 610.000	$ 622.200	$ 620.400
	Correctivo	$ 1.163.000	$ 1.130.000	$ 1.152.600	$ 1.148.533
TROMPETA	Preventivo	$ 484.000	$ 470.000	$ 479.400	$ 477.800
	Correctivo	$ 752.000	$ 730.000	$ 744.600	$ 742.200
TROMBON	Preventivo	$ 610.000	$ 610.000	$ 622.200	$ 614.067
	Correctivo	$ 1.236.000	$ 1.200.000	$ 1.224.000	$ 1.220.000
EUFONIO	Preventivo	$ 525.000	$ 510.000	$ 520.200	$ 518.400
	Correctivo	$ 875.000	$ 850.000	$ 867.000	$ 864.000
OBOE	Preventivo	$ 1.545.000	$ 1.500.000	$ 1.530.000	$ 1.525.000
	Correctivo	$ 2.575.000	$ 2.500.000	$ 2.550.000	$ 2.541.667

CORNO FRANCES	Preventivo	$ 525.000	$ 510.000	$ 520.200	$ 518.400
	Correctivo	$ 3.750.000	$ 3.800.000	$ 3.876.000	$ 3.808.667
REDOBLANTE	Preventivo	$ 125.000	$ 120.000	$ 122.400	$ 122.467
	Correctivo	$ 340.000	$ 300.000	$ 306.000	$ 315.333
CAMPANAS	Preventivo	$ 325.000	$ 310.000	$ 316.200	$ 317.067
TUBULARES	Correctivo	$ 573.000	$ 550.000	$ 561.000	$ 561.333
XILOFONO	Preventivo	$ 375.000	$ 350.000	$ 357.000	$ 360.667
	Correctivo	$ 741.000	$ 720.000	$ 734.400	$ 731.800
GLOCK	Preventivo	$ 289.000	$ 280.000	$ 285.600	$ 284.867
	Correctivo	$ 764.000	$ 740.000	$ 754.800	$ 752.933
BOMBO SINFONICO	Preventivo	$ 495.000	$ 480.000	$ 489.600	$ 488.200
	Correctivo	$ 1.240.000	$ 1.200.000	$ 1.224.000	$ 1.221.333
BATERIA	Preventivo	$ 340.000	$ 350.000	$ 357.000	$ 349.000
	Correctivo	$ 545.000	$ 570.000	$ 581.400	$ 565.467
CONGAS Y BASE	Preventivo	$ 360.000	$ 360.000	$ 367.200	$ 362.400
	Correctivo	$ 540.000	$ 540.000	$ 550.800	$ 543.600
TIMBALES SINFONICOS 23,26,29 Y 32 PULGADAS	Correctivo	$ 1.820.000	$ 1.650.000	$ 1.683.000	$ 1.717.667
MULTITENOR	Correctivo	$ 350.000	$ 350.000	$ 357.000	$ 352.333
ESTUCHE BATERIA ELECTRONICA	Correctivo	$ 410.000	$ 390.000	$ 397.800	$ 399.267
ESTUCHE TIMBAL SINFONICO	Correctivo	$ 240.000	$ 240.000	$ 244.800	$ 241.600
CABEZA MOVIL DE LUZ MS-B200	Correctivo	$ 480.000	$ 480.000	$ 489.600	$ 483.200
BOMBO BATERIA ELECTRICA	Correctivo	$ 330.000	$ 370.000	$ 377.400	$ 359.133
AMPLIFICADOR BAJO	Correctivo	$ 432.000	$ 420.000	$ 428.400	$ 426.800
CONSOLA BERINGHER	Correctivo	$ 669.000	$ 650.000	$ 663.000	$ 660.667
CABINA ACTIVA	Preventivo	$ 566.000	$ 550.000	$ 561.000	$ 559.000

PIANO SINTETIZADOR	Preventivo	$ 815.000	$ 790.000	$ 805.800	$ 803.600
			Valor Total Estimado		**$ 45.949.200**

Fuente 1: JEISON ROLON ESTEVEZ
Fuente 2: LUIS FERNANDO RENDON
Fuente 3: CARLOS ALEJANDRO PARRA

Nota 1: Todos los servicios a realizarse deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las condiciones técnicas exigidas- ficha técnica del presente documento

Nota 2: La oferta económica deberá presentarse por precios unitarios, el proceso contractual se ejecutará a precio unitario hasta agotar los recursos de acuerdo con necesidad de la ESUFA.

Nota 3: Los proponentes no podrán superar los precios de referencia establecidos en el presente estudio previo.

Nota 4: Durante el proceso de evaluación si el comité económico evidencia precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo establecido en la guía “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”

Nota 5: Los precios ofertados por el contratista deberán sostenerse durante la ejecución del contrato.

Nota 6: Se adjudicará la oferta del oferente que presente el menor valor teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP II.

Nota 7: Si se requiere realizar una actividad imprevista no relacionada en las cotizaciones, el supervisor realizará un estudio de mercado para determinar el valor del nuevo ítem y realizar el procedimiento establecido para modificar el contrato previa autorización del Ordenador del Gasto.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la ciudad de Bogotá y la sabana de occidente los institutos y casas de la cultura, las alcaldías, los ministerios y la gobernación, poseen agrupaciones musico-marciales que están inmersas en diferentes eventos que requieren el mantenimiento especializado de instrumentos musicales del formato sinfónico y bandístico que son utilizados en todas sus presentaciones, es por tal razón que la demanda en este sector es bastante alta y exigente.

Las bandas militares que están ubicadas en esta región del país realizan mantenimientos preventivos de diferentes accesorios para mantener en excelente estado todos los instrumentos por medio de las diferentes modalidades de contratación.

La principal demanda de mantenimiento de instrumentos para Banda Sinfónica y Banda de Guerra la representan las agrupaciones adscritas a las casas de la cultura, Facultades de música de las diferentes universidades del País y los diferentes municipios que cuentan con agrupaciones de formato Sinfónico y musico marcial.

Así mismo agrupaciones musicales y marciales de entidades públicas del Sector defensa.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Entidad	Escuela de Suboficiales "CT ANDRES M. DIAZ	Escuela de Suboficiales "CT ANDRES M. DIAZ"	Escuela de Suboficiales "CT ANDRES M. DIAZ"
N° del proceso	029-00-K-ESUFA-GRALU-2022	015-00-K-ESUFA-GRALU-2023	022-00-K-ESUFA-GRALU-2025
Valor	$10.000.000	$15.000.000	$20.000.000
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA BANDA SINFÓNICA MILITAR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ".	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DELOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA BANDA SINFONICA MILITAR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Procesos objetos similares:

Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN JOSÉ NIETO	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO TORRES
Plazo en días	3 DÍAS	15 DÍAS	15 DÍAS
Modalidad de selección	Contratación Régimen Especial	Mínima Cuantía	Contratación Régimen Especial.

Objeto del contrato	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de la banda musico marcial de la IET JUAN JOSE NIETO.	Prestación de servicios de apoyo para reparación y mantenimiento de instrumentos musicales para la Escuela de Música, Municipio de Entrerríos Antioquia.	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de algunos de los instrumentos musicales de la Institución Educativa.
Contratista	BRAYAN MIGUEL URUETA LOPERA	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	EDUARD FABÍAN ÁVILA CRISTANCHO
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$2.005.000	$17.000.000	$6.200.000
Forma de pago	100 % Una vez se entregue y reciba a satisfacción, previa presentación de factura o cuenta de cobro.	Mediante transferencia electrónica único pago de acuerdo con el mantenimiento y suministro realizado, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.	Con un pago electrónico, una vez haya prestado el 100% de los servicios requeridos por la institución, máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo en la oficina de pagaduría.
Oferentes participantes en el proceso	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Lugar de entrega	CRA. 16 No. 21B-22 Baranoa Atlántico COLOMBIA	Calle 10A No. 11-28 Entrerríos Antioquia COLOMBIA.	Carrera 15 No. 9ª-72 Barrio Paraiso, Colegio INEM Tunja Boyacá COLOMBIA.
Garantías Solicitadas	CLAUSULA PENAL: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Multas 5% por incumplimiento parcial. Cláusula penal pecuniaria del 10% del valor del contrato por incumplimiento.	**N/A**
Presentó incumplimiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Para otras entidades analizadas se logró evidenciar que los contratos similares en objeto se han realizado principalmente mediante mínima cuantía, teniendo en cuenta el monto

del contrato, que depende del número de personal a contratar y el tiempo para la ejecución.

Procesos objetos similares:

Entidad	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN JOSÉ NIETO**		**MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**	**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO TORRES**
Plazo en días	**3 DÍAS**		15 DÍAS	15 DÍAS
Modalidad de selección	Contratación Régimen Especial		Mínima Cuantía	Contratación Régimen Especial.
Objeto del contrato	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de la banda musico marcial de la IET JUAN JOSE NIETO.		Prestación de servicios de apoyo para reparación y mantenimiento de instrumentos musicales para la Escuela de Música, Municipio de Entrerríos Antioquia.	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de algunos de los instrumentos musicales de la Institución Educativa.
Contratista	**BRAYAN MIGUEL URUETA LOPERA**		**CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**	**EDUARD FABIAN ÁVILA CRISTANCHO**
Cantidad Adquirida	**N/A**		**N/A**	**N/A**
Unidad de medida	**N/A**		**N/A**	**N/A**
Valor unitario sin IVA	**N/A**	**N/A**	**N/A**	
Valor total sin IVA	$2.005.000	$17.000.000	$6.200.000	
Forma de pago	100 % Una vez se entregue y reciba a satisfacción,	Mediante transferencia electrónica único pago de acuerdo con el	Con un pago electrónico, una vez haya prestado el 100% de lo s servicios	

	previa		
	presentación de factura o cuenta **de cobro.**	mantenimiento y suministro realizado, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.	requeridos por la institución, máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo en la oficina de pagaduría.
Oferentes participantes en el proceso	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Lugar de entrega	CRA. 16 No. 21B-22 Baranoa Atlántico COLOMBIA	Calle 10A No. 11-28 Entrerríos Antioquia COLOMBIA.	Carrera 15 No. 9ª-72 Barrio Paraiso Colegio INEM Tunja Boyacá COLOMBIA.
Garantías Solicitadas	CLAUSULA PENAL: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Multas 5% por incumplimiento parcial. Cláusula penal pecuniaria del 10% del valor del contrato por incumplimiento.	**N/A**
Presentó incumplimiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo co estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadam a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $ 20.000.000,00, teniendo en cu cuatro cotizaciones allegadas por los proponentes y de acuerdo con la necesidad que suplida hasta agotar el presupuesto.

Justificación: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, y de acu con su ejecución se realizará la amortización para la respectiva facturación y pago h completar el 100% del valor.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC "CT Andrés M. Díaz", para por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta Tarifa	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Madrid

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado.

NOTAS GENERALES:

La Certificación y/o copia de contratos debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra.
- Valor del Contrato.
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
- Actividades ejecutadas

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación y/o copia de contrato, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones y/o copia de contratos por administración delegada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir: Objeto del contrato, Entidad Contratante, dirección, teléfonos, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

El oferente deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana –Escuela de Suboficiales CT. Andrés M Diaz podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este

contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Tabla N°. 1 – Evolución del salario mínimo mensual legal en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026	$1,750,905.00

b. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis

del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Con la presentación de la oferta se deben allegar documentos correspondientes a hoja de vida del perfil requerido donde se evidencia la formación y experiencia que se relacionan a continuación:

CANT	PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
01	LUTHIER (técnico en mantenimiento)	Acreditar participación en seminarios y/o congresos y/o talleres de capacitación en mantenimiento de instrumentos de madera, bronces y percusión y/o equipos electrónicos.	Acreditar experiencia en el área de mantenimiento de instrumentos y/o equipos electrónicos de mínimo dos (2) años

CERTIFICACIONES

- El proponente debe presentar con la oferta una certificación suscrita por el representante legal o apoderado, en la que garantice el servicio de mantenimiento de los instrumentos por un término de seis (06) meses a partir del recibo a satisfacción.

- El proponente debe presentar con la oferta una certificación, mediante la cual garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mantenimientos requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición de los repuestos.

• El proponente debe presentar con la oferta una certificación, mediante la cual garantice la atención a los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto cuantas veces sea necesario en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURIDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.	

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato carta de presentación de la oferta y cargarlo en la plataforma SECOP II.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación .

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL** para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

o Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

o Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

o Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

o Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

o Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

o Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

• **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

• **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

• **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

• El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años –límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la ESUFA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). ***Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.***

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Es necesario verificar si aplica el presente numeral de acuerdo con las condiciones contractuales. Tenga en cuenta, que de acuerdo a lo establecido en Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de CCE, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación bajo esta modalidad, cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Asimismo, y de acuerdo con el análisis del sector económico, el Comité Económico Estructurador debe señalar los indicadores (en caso de que lo requieran) que deberán ser verificados y la documentación que deberán presentar los proponentes, ya que para la presente modalidad de contratación no hay obligación para los proveedores de estar inscrito y presentar el RUP para poder participar en el proceso de contratación.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Comité Económico Evaluador, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF: Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII.

NOTA: Los oferentes no podrán superar el precio unitario de referencia estimado por la entidad, de lo contrario, estarán incursos en causal de rechazo.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una

	participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato

se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

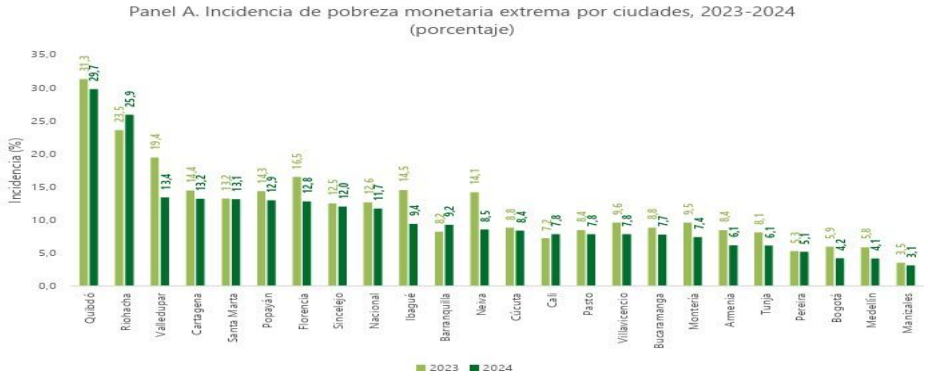
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2024.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 07/01/2026

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Su cuantía será equivalente el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá desde la firma del contrato por el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (04) meses.
Calidad del servicio	30	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá desde la firma del contrato por el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Equivalente al cinco por ciento (05%) del contrato y cubrirá desde la firma del contrato por el plazo de ejecución y tres (03) años más, de acuerdo con lo

		dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laboral:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección 3 “Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015”, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.
NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESUFA su monto se agotare o disminuyere.
NOTA 5: ESUFA se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
NOTA 6: El contratista deberá expedir la garantía solicitada por la Entidad, a más tardar tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a

Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO		

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO			
No.	**DOCUMENTO**	**SI**	**N/A**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	x	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	
7	Matriz de riesgos		x
8	Concepto Presupuestal		

FIRMAS:

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ	TC. SEBASTIAN SANCHEZ FLOREZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T2. CARDONA ESPINOSA EDWIN ANDRÉS	CO. LORENA JOHANNA CUBANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Estructurador Jurídico